



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2017-00072-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Vélez, Veintidós de Marzo dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual se solicita la terminación anticipada del proceso por "PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION" por considerarse procedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con las facultades necesarias para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P., y en virtud a que se canceló la totalidad de la obligación contenida el pagaré Número 110-0067-002408473 de fecha 22 de Diciembre de 2015 y pago de costas procesales, según se manifiesta en el memorial que antecede, por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo propuesto por **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA, FINANCIERA COMULTRASAN**, quien actúa a través de apoderada judicial, contra **CARLOS FREDY BARBOSA LOPEZ**, por pago total de la obligación y costas del proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del **REMANENTE** del producto de los embargados, de propiedad del demandado **CARLOS FREDY BARBOSA LOPEZ**, identificado con la C.C. No. 13.957.121 dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Vélez (S), propuesto por la FINANCIERA COMULTRASAN, en contra del mencionado demandado y ROSALBA LOPEZ ANGULO, bajo el radicado 2017-00192-00 y para el presente proceso.

Líbrese oficio al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Vélez (S), para que se sirva proceder a levantar el embargo que fue comunicado mediante oficios No. 450 de fecha 21 de mayo de 2021, y oficio No. 822 de fecha 7 de septiembre de 2021. ✎



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2017-00072-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

TERCERO: INDICAR QUE no es procedente por ahora el desglose del título valor (pagare), en razón a que la petición debe ser presentada por el deudor, conforme lo ordena el numeral 3 del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: En firme esta providencia **ARCHIVASE** el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy 23 de marzo de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 027.

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA